

Observatorio de la negociación colectiva

COYUNTURA LABORAL

Según los datos de la **Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL)**, en el conjunto de 2011 el coste salarial por trabajador (equivalente al salario bruto percibido por trabajador) aumentó el 1%, una décima más que en 2010, pero muy inferior al de los dos años anteriores de recesión (5,1% en 2008 y 3,2% en 2009). Desde la creación de la Encuesta en 2001 (con el nombre de Índice de Coste Laboral hasta 2004), los menores crecimientos del coste salarial por trabajador han sido, precisamente, los de 2010 y 2011.

Desagregando los costes salariales por trabajador entre pagos ordinarios y pagos extraordinarios y atrasados, que incluyen las revisiones salariales del año precedente por aplicación de las cláusulas de salvaguarda o garantía salarial, los primeros crecieron en 2011 el 0,9%, seis más que en 2010, y los segundos aumentaron el 1,7%, 3,5 puntos porcentuales menos que en 2010.

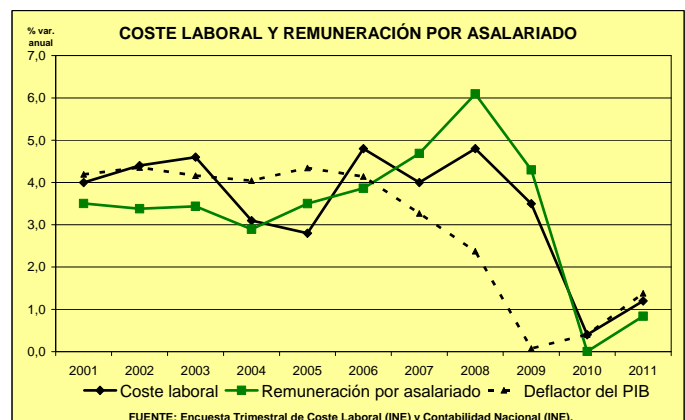
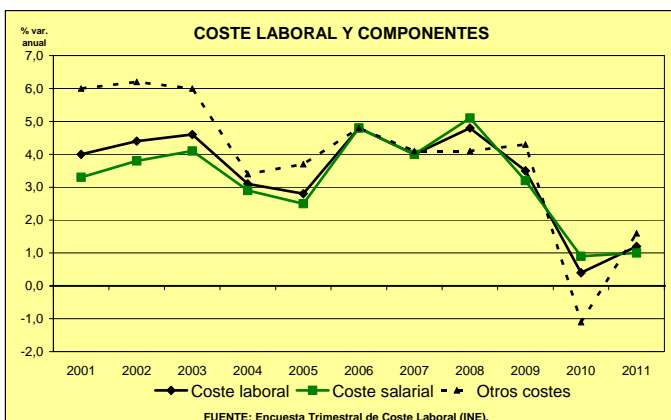
Por su parte, los otros costes no salariales, que incluyen las cotizaciones salariales obligatorias a cargo de las empresas y otros pagos no salariales, entre los que se consideran las indemnizaciones por despido por parte de las empresas, crecieron en el promedio de 2011 el 1,6%, cuando en 2010 descendieron el 1,1%. El crecimiento y aceleración de los otros costes no salariales se explican principalmente por el repunte del coste de las indemnizaciones por despido en 2011, que aumentaron en 28,6%, cuando en 2010 habían disminuido el 14,6% respecto de los niveles alcanzados por dichos costes en 2009, que crecieron en ese año el 42,7%.

Si a los costes salariales se añaden los otros costes no salariales de las empresas se obtiene el coste laboral. El coste laboral por trabajador creció en 2011 el 1,2%, ocho décimas más que en 2010, pero también muy superior al del resto de la serie histórica, que se caracterizó por incrementos del 4% o más en muchos de los años desde su inicio en 2001. El mayor incremento en 2011 del coste laboral por trabajador respecto de 2010 es consecuencia, sobre todo, como se ha señalado, de la aceleración de los otros costes, puesto que el incremento del coste salarial por trabajador es muy similar en 2010 y 2011.

Por sectores, el mayor avance del coste laboral por trabajador se produce en la construcción, con el 2,8%, seguido de la industria, con el 1,7%, y, por último, de los servicios, con el 1%. En comparación con 2010, el único sector en el que los costes laborales por trabajador se desaceleraron es la industria (al reducirse el ritmo de crecimiento anual del 2,3% al 1,7%), mientras que se aceleraron en la construcción y los servicios (al avanzar la tasa de incremento del 0,1% al 2,8% en el primero y del 0,2% al 1% en el segundo).

La desaceleración de los costes laborales de la industria es consecuencia de la minoración del ritmo de aumento tanto de los costes salariales como, sobre todo, de los otros costes. Por su parte, la aceleración de los costes laborales de la construcción se explica por la acentuación de la tasa de crecimiento de los dos componentes y la de los servicios por la muy notable acentuación del ritmo de incremento de los otros costes, ya que el aumento de los costes salariales de este sector se mantuvo constante en el 0,5%, por el descenso del sueldo de los funcionarios a mediados de 2010 y la posterior congelación en 2011. La evolución sectorial de los otros costes está muy condicionada por la de las indemnizaciones por despido, que disminuyeron en la industria y aumentaron en la construcción y los servicios en 2011.

El equivalente al coste laboral por trabajador en la **Contabilidad Nacional de España (CNE)** es la remuneración por asalariado, que aumentó en 2011 el 0,8%, ocho décimas más que en 2010, lo que supone un crecimiento ligeramente menor que el del coste laboral por trabajador (1,2%), pero la misma acentuación del ritmo de crecimiento en 2011 que la de esta magnitud (ocho décimas). El comportamiento sectorial de la remuneración por asalariado es muy similar a la del coste laboral. El mayor crecimiento se produce, dentro de los sectores no agrarios (los incluidos en la ETCL), en la construcción (2,3%) seguido por la industria (1,9%) y los servicios (0,5%), y, en comparación con 2010, se acentúa ese crecimiento en la construcción y en la industria y, a diferencia de la encuesta, se acentúa también en los servicios.



NEGOCIACIÓN COLECTIVA

COYUNTURA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

El número de **convenios registrados hasta el 28 de febrero de 2012 con efectos económicos en 2011** es de 2.718 que afectan a 770.138 empresas y a 6.668.529 trabajadores, cifras que, si se comparan con las de 2009 (último año en que los datos ya son definitivos), indican que está registrada en torno al 50% de la negociación colectiva de este año si se atiende al número de convenios y de empresas y cerca del 60% si se considera el número de trabajadores, por lo que el grado de provisionalidad de esta información continúa siendo apreciable. No obstante, la crisis económica hará que el número de convenios, empresas y trabajadores cubiertos por la negociación colectiva en 2011 sea inferior a los alcanzados en el referido 2009 y años anteriores.

Los datos salariales recogidos por la Estadística de Convenios Colectivos indican un repunte del **crecimiento salarial** finalmente pactado en 2011 al situarlo en el 2,7%, superior al acordado en 2010 en seis décimas.

Este aumento salarial final de 2011 resulta del crecimiento salarial inicial del 2,4% más el incremento adicional de tres décimas derivado de las cláusulas de garantía o salvaguarda salarial retroactivas (las que modifican el salario del año anterior una vez que se conoce la evolución de los precios al finalizar ese ejercicio).

El comportamiento salarial de 2011 se deriva del importante aumento de los convenios de vigencia plurianual firmados en años anteriores, 3%, en tanto que en los convenios de nueva firma se acuerda un relativamente moderado 1,8%, de conformidad con las recomendaciones del I Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2010-2012 (AENC), que sugiere el establecimiento de crecimientos salariales en la banda del 1-2%. Respecto a la importante subida salarial de los convenios plurianuales revisados en 2011, cabe citar dos razones que explican su trayectoria alcista: en primer lugar, por la activación en algunos de ellos de las cláusulas de salvaguarda no retroactivas de 2010 vinculadas a la desviación de la inflación real de ese año (3%) respecto a la prevista; y, en segundo lugar, porque en algunos de ellos la revisión salarial se establece a partir de la inflación final del ejercicio anterior o por cualquier otro método de fijación fuera del contexto actual de crisis económica.

Según el **ámbito funcional**, los convenios de empresa registraron, como es habitual, un crecimiento salarial inferior al de los de ámbito superior (2%, frente al 2,8%). La desagregación del ámbito supraempresarial indica que los incrementos salariales más elevados se pactan en los convenios nacionales y provinciales (2,8%, en los dos casos) y en los autonómicos (2,7%), mientras que los más moderados se acuerdan en los convenios de grupo de empresas

(1,8%) y, sobre todo, en los de carácter local-comarcal (0,8%). De estos convenios, tan sólo los provinciales y, en menor medida, los nacionales tienen una presencia significativa en cuanto a trabajadores cubiertos en 2011.

AUMENTO SALARIAL PACTADO EN 2011 SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL Y VIGENCIA DEL CONVENIO			
	Total convenios	Convenios empresa	Convenios de otro ámbito
Revisados en el año	3,0	2,4	3,1
Firmados en el año	1,8	1,2	1,8
- Vigencia anual	2,1	1,8	2,2
- Vigencia plurianual	1,7	1,2	1,7
TOTAL	2,7	2,0	2,8

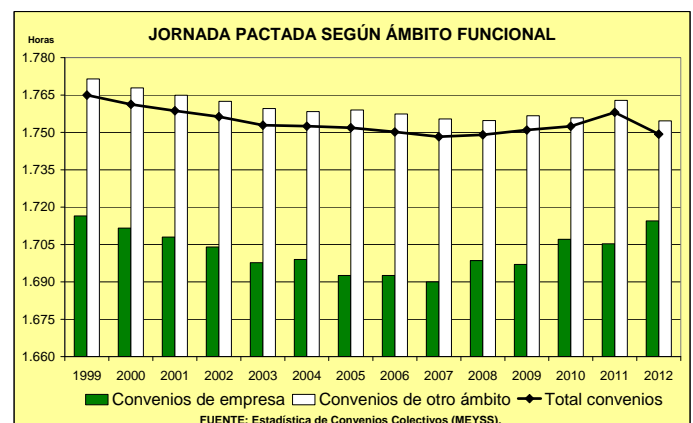
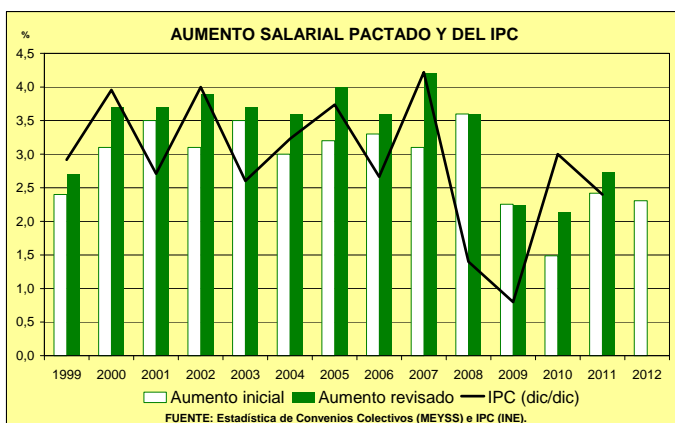
FUENTE: Estadística de Convenios Colectivos (MEYSS). Convenios registrados hasta el 29 de febrero de 2012 con efectos económicos en 2011.

Por **sectores**, la industria es la actividad con mayor aumento salarial (3%), seguida por los servicios y la agricultura (2,7% y 2,6%, respectivamente), mientras que la construcción registra el crecimiento más moderado (2,3%). Por secciones de actividad destaca especialmente el crecimiento acordado en Actividades sanitarias y de servicios sociales (3,7%) y, en menor medida, Actividades administrativas y servicios auxiliares (3,3%). Por el contrario, sobresale por su moderación el acuerdo alcanzado en Administración pública, defensa y Seguridad Social obligatoria (0,3%).

La **jornada pactada** en 2011 se sitúa en 1.758 horas anuales, cerca de seis horas más que en 2010, situación que parece prolongar la tendencia al alza mostrada por las horas pactadas en los tres años anteriores, tras el mínimo de 2007. Como es habitual, la jornada en los convenios de empresa es inferior a la de los de ámbito superior (1.705, frente a 1.763 horas).

Respecto a los datos todavía muy provisionales de la **negociación colectiva de 2012**, la Estadística de Convenios Colectivos indica que hasta el 29 de febrero se han computado 749 convenios, que afectan a 203.665 empresas y a 1.670.733 trabajadores, cifras que suponen en torno al 14% de los convenios, empresas y trabajadores de los valores alcanzados en 2009 (últimos datos definitivos disponibles).

El aumento salarial pactado inicial se sitúa en el 2,3%, en línea con el pactado inicialmente en 2011 (2,4%), dándose la circunstancia atípica de que los convenios de empresa y de ámbito supraempresarial tienen crecimientos salariales próximos (2,1% y 2,3%, respectivamente), al igual que se aparta de la pauta habitual el hecho de que las jornadas pactadas en ambos tipos de convenios hayan convergido notablemente, al situarse en 1.714 horas en los convenios de empresa y en 1.755 horas en los de otro ámbito.



CLÁUSULAS DE GARANTÍA SALARIAL Y DERIVAS SALARIALES EN 2011

El porcentaje de convenios con **cláusula de garantía o salvaguarda salarial** se situó en un tercio del total en 2011, que afectan al 51,6% del total de los trabajadores. Este último porcentaje es cerca de cinco puntos mayor que en 2010 (46,8%), pero inferior al de 2009 (59%) y muy por debajo de los alcanzados en el período 2000-2008, años en los que se superó anualmente la cota del 65%.

Esta evolución del porcentaje de trabajadores cubiertos por las cláusulas de garantía en 2011 no parece acorde con las recomendaciones de inclusión de esta cláusula en el primer Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (I AENC), pero sí puede relacionarse con la crisis y posiblemente con la vigencia en 2011 de convenios plurianuales firmados en los tres años anteriores en un contexto de moderada inflación, desde diciembre de 2008 hasta agosto de 2010.

En 2011, el *aumento salarial pactado inicial* se situó en el 2,4% y, tras la activación de las cláusulas de salvaguarda por la desviación de la inflación (el IPC de diciembre se situó en el 2,4%, cuatro décimas superior al objetivo de inflación del Banco Central Europeo y al tope superior de la banda de aumento salarial prevista en el I AENC), el *crecimiento salarial finalmente pactado* se elevó tres décimas más, hasta el 2,7%. Este incremento adicional derivado de las cláusulas de garantía se observa tanto en los convenios firmados en 2011 (se elevan desde el 1,5% al 1,8%) como en los convenios plurianuales firmados con anterioridad y con vigencia en el pasado año (se elevan desde el 2,7% al 3%). Desagregando según tipo de convenio, el incremento salarial pactado inicial se eleva con más intensidad en los convenios de sector que en los de empresa y, entre los primeros, en los convenios de grupo de empresas y en los de ámbito provincial; y, por sectores, en la industria y, sobre todo, en la construcción. En todo caso, los convenios en los que se acordó la inclusión de cláusulas de garantía en 2011 tienen un aumento salarial finalmente pactado ligeramente inferior al de los convenios en los que no existen estas cláusulas (2,7%, frente a 2,8%).

Con el alza adicional que resulta de estas cláusulas, el salario pactado es superior al avance anual del IPC en diciembre de 2011, existiendo, por tanto, una ganancia de poder adquisitivo de los salarios de tres décimas.

Otra fuente estadística para el examen de los salarios es la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL) del INE, que ofrece información del coste laboral total por trabajador y por hora y de sus componentes, el coste salarial y los otros costes laborales. Según esta fuente, el aumento interanual del coste salarial en 2011 se situó en el 1%, de lo que resultaría una pérdida de poder adquisitivo de los salarios de 1,4 puntos porcentuales.

En todo caso, este aumento del coste salarial de 2011 se

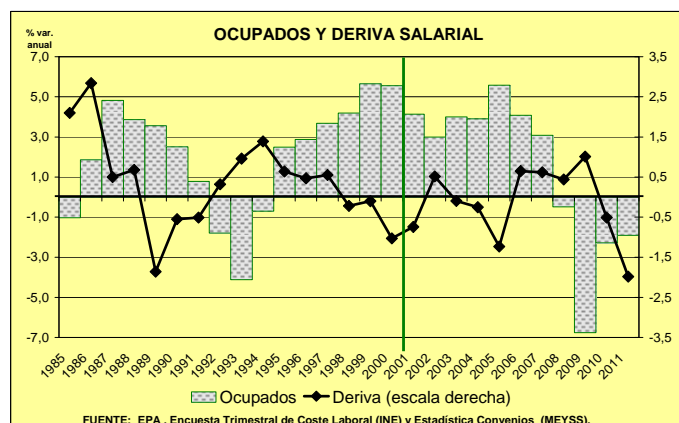
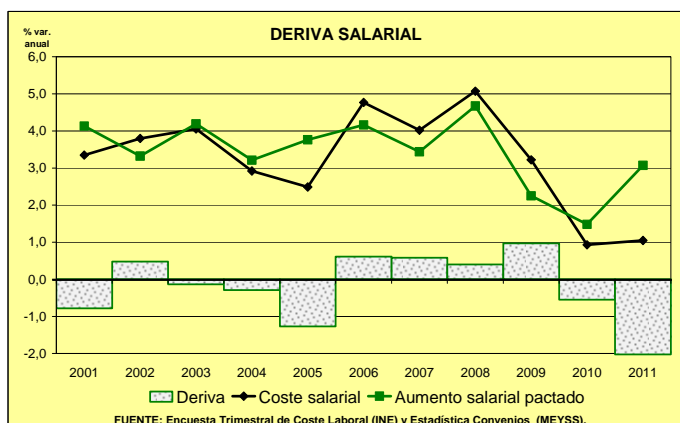
sitúa muy por debajo del 2,7% de crecimiento salarial finalmente pactado que refleja la Estadística de convenios colectivos. No obstante, la comparación anterior no utiliza términos homogéneos, puesto que el coste salarial recoge lo percibido durante el año y el aumento salarial final incluye la cláusula de garantía salarial que se percibe en el ejercicio siguiente. Por ello, la comparación requiere no incorporar al aumento salarial inicialmente pactado en 2011 el efecto de la cláusula de salvaguarda de ese año (tres décimas que se cobrarán en 2012), pero sí el de la cláusula de 2010 (siete décimas que se percibieron en 2011). Con esta corrección, el incremento salarial pactado en el pasado ejercicio se situaría en el 3,1%.

Con estos ajustes de cálculo, la diferencia entre el coste salarial de la ETCL y el aumento salarial pactado es lo que se denomina **deriva o deslizamiento salarial**. En 2011 esta deriva fue negativa (algo más de dos puntos porcentuales), al igual que en 2010, evolución que no parece acorde con su trayectoria en el último cuarto de siglo.

El comportamiento tradicional de la deriva salarial depende de factores que se pueden clasificar en:

- Factores procíclicos: la movilidad profesional o entre las distintas ramas productivas (cuando el crecimiento económico es más intenso, se generan más oportunidades de deslizamiento del empleo a puestos de mayor remuneración dentro de la empresa o fuera de ella, lo que eleva el salario medio) y la variación de los pagos asociados a la productividad o los beneficios y las horas extraordinarias (en épocas de expansión económica se elevan las percepciones por estos conceptos).
- Factores anticíclicos: la variación en la estructura de la ocupación suele tener este carácter. Así, la incorporación de trabajadores al mercado laboral en períodos de expansión se concentra en las categorías profesionales más bajas, con remuneraciones inferiores a la media, como mujeres, jóvenes e inmigrantes y trabajadores con contratos temporales, lo que reduce el aumento del salario medio y orienta a la baja la deriva.

Es difícil, por tanto, justificar una deriva negativa en un momento de profunda crisis económica si no se tiene en cuenta que en 2011 la crisis ha estimulado la utilización de instrumentos que recortan el crecimiento de los salarios, como una mayor utilización de los contratos temporales (la tasa de temporalidad creció ligeramente en 2011); la absorción de parte de las percepciones salariales, situación que se contempla en los convenios colectivos; la reducción de la jornada y de las horas extraordinarias; la caída de las percepciones por pagas de beneficios o pluses de rendimiento y los descuelgues salariales. Adicionalmente, cabe señalar la posibilidad de un posible sesgo al alza en el aumento salarial pactado, en la medida en que está bloqueada la negociación de algunos convenios de nueva firma y de las revisiones de algunos plurianuales.



ALGUNAS DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012

Además de las modificaciones normativas introducidas en el texto articulado del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, analizadas en la Adenda de este Boletín, la norma incluye en sus disposiciones adicionales y finales otros cambios y regulaciones relevantes, entre los que destacan los analizados en esta página.

Aplicación del despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público (Disposición adicional segunda). Lo que supone que el despido por esas causas del personal laboral al servicio de los entes, organismos y entidades del sector se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 c) del E.T.. En concreto, se entenderá que concurren causas económicas cuando se produzca en las Administraciones Públicas una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes, lo que ocurrirá, en todo caso, si se produce esa insuficiencia durante tres trimestres consecutivos. Esta previsión amplía y clarifica lo establecido desde la ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de la actividad, en el artículo 52 e) del ET que recogía como causa objetiva de despido de los trabajadores contratados por tiempo indefinido por las Administraciones Públicas la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria sin ninguna otra precisión.

Además, la Disposición adicional tercera, relativa al **artículo 47 del E.T.**, establece la no aplicación a las Administraciones Públicas de este artículo relativo a la suspensión del contrato y a la reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, salvo que esas Administraciones se financien mayoritariamente con ingresos obtenidos como contrapartida de operaciones realizadas en el mercado.

Normas aplicables a las entidades de crédito (Disposición adicional séptima). Tratan de tres cuestiones relativas al personal directivo de estas entidades: la primera, limitando la cuantía de las indemnizaciones por terminación de contrato de administradores y directores de las entidades participadas mayoritariamente o apoyadas financieramente por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB); la segunda, la extinción del contrato sin indemnización alguna de personas que ejerzan cargos de administración o dirección de una entidad de crédito por imposición de sanciones, por entenderse que existe causa de despido disciplinario en el caso de contratos de trabajo o causa justa de extinción en el caso de contratos no laborales; y, la tercera, la suspensión del contrato de personal directivo cuando se consideren presuntos responsables de infracciones muy graves o cuando el Banco de España acuerde la sustitución provisional de los órganos de administración o dirección de una entidad de crédito.

Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del servicio público estatal (Disposición adicional octava), a excepción de la Seguridad Social, regulando las indemnizaciones por extinción de esos contratos, con el límite de siete días por año de servicio

de retribución, con un máximo de seis mensualidades, así como clarificando las retribuciones a fijar en esos contratos mercantiles o de alta dirección.

Modificaciones en materia de conciliación de la vida laboral y familiar (Disposición final primera). En esta materia se introducen varios cambios en los artículos 37 y 38 del E.T., algunos de ellos para adaptar la normativa a determinadas sentencias.

En el artículo 37 se modifican varios apartados. En el apartado 4 del artículo 37, relativo al permiso de lactancia, éste se constituye como un derecho individual tanto del hombre como de la mujer, aunque sólo podrá ser ejercido por uno de ellos, y se extiende a la adopción o acogimiento; en el apartado 5 se concreta que la reducción de la jornada por guarda legal será diaria, de lo que se deduce la imposibilidad de acumular en determinados días ese derecho; y en el apartado 6 se establece que los criterios de concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada se podrán establecer en convenio colectivo.

Y en el apartado 3 del artículo 38 del E.T. relativo al calendario de vacaciones, se prevé que en el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal el trabajador podrá disfrutarlas cuando haya finalizado esa incapacidad, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado las vacaciones.

Cheque de formación (Disposición final tercera). La disposición establece que el Gobierno, previa consulta con los interlocutores sociales, evaluará la conveniencia de crear un cheque de formación destinado a financiar el derecho individual a la formación de los trabajadores.

Despidos colectivos que afecten a trabajadores mayores de 50 o más años en empresas con beneficios (Disposición final cuarta). La disposición final modifica la regulación que se había establecido de este tipo de despidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, para compensar el pago de las prestaciones por desempleo.

Los cambios más relevantes que se producen en esta materia son la supresión de la exigencia de que los despidos afecten, al menos, a cien trabajadores, manteniendo el requisito imprescindible de que afecten a trabajadores de 50 o más años de edad, así como el método de cálculo de la aportación económica al Tesoro Público de la empresa como contrapartida de las prestaciones o subsidio por desempleo de los trabajadores de 50 o más años de edad.

Modificación del subsistema de formación profesional para el empleo (Disposición final séptima). La regulación de este subsistema (Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo) se modifica por la exigencia de que el Servicio Público de Empleo Estatal y los Autonómicos deberán especificar en cada convocatoria las acciones formativas que tengan carácter prioritario y por la inclusión en la ejecución de los planes de formación en el marco de los convenios suscritos por las comunidades autónomas, además de las organizaciones empresariales y sindicales, de los centros y entidades de formación debidamente acreditados e inscritos en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación.

Las opiniones expresadas en este Boletín son las de los Servicios técnicos de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.



COMISIÓN CONSULTIVA
NACIONAL
DE CONVENIOS
COLECTIVOS

Si desea realizar cualquier comentario, aportación o sugerencia, puede utilizar el Fax 91 547 73 10 o el Correo-e ccnc@mevss.es
Permitida la reproducción citando la fuente
http://www.mevss.es/es/sec_trabajo/ccnc/index.htm

NIPO: 790-12-003-X
30/03/2012

PRINCIPALES INDICADORES LABORALES														
Tasas de variación interanual en %, salvo indicación contraria														
	2006	2007	2008	2009	2010	2011(1)	10 I	10 II	10 III	10 IV	11 I	11 II	11 III	11 IV
Contabilidad Nacional (2)														
PIB	4,1	3,5	0,9	-3,7	-0,1	0,7	-1,3	0,0	0,4	0,7	0,9	0,8	0,8	0,3
Empleo (3)	3,5	3,0	-0,2	-6,5	-2,6	-2,0	-4,2	-2,9	-2,0	-1,4	-1,6	-1,3	-2,0	-3,3
Asalariados	3,9	3,3	-0,2	-6,6	-2,5	-1,9	-4,3	-2,8	-1,7	-1,3	-1,3	-1,1	-1,8	-3,2
No asalariados	1,1	0,8	-0,4	-5,6	-3,3	-3,2	-3,6	-3,5	-3,9	-2,1	-3,5	-2,8	-2,7	-3,9
Productividad. Total (3)	0,6	0,5	1,1	2,9	2,6	2,8	3,0	3,0	2,4	2,2	2,6	2,2	2,8	3,7
Agricultura	11,6	9,7	1,1	3,0	-3,0	2,9	-1,6	-1,4	-3,7	-5,2	4,4	2,5	3,6	1,3
Industria	3,9	2,7	0,2	1,6	6,7	4,4	8,8	9,0	5,2	3,9	5,8	4,1	4,1	3,6
Construcción	-1,0	-3,4	13,6	18,3	5,3	12,9	8,3	3,7	2,8	6,5	5,8	12,2	15,6	18,1
Servicios	-0,4	0,9	-0,5	1,6	2,4	1,5	1,9	2,4	2,7	2,4	1,6	0,6	1,2	2,4
Remuneración por asalariado (3)	3,9	4,7	6,1	4,3	0,0	0,8	0,8	0,5	-0,6	-0,7	0,6	0,5	1,2	1,1
Coste Laboral Unitario (CLU)(3)(4)	3,3	4,2	4,9	1,4	-2,6	-1,9	-2,1	-2,4	-2,9	-2,9	-2,0	-1,7	-1,5	-2,5
Deflactor del PIB	4,1	3,3	2,4	0,1	0,4	1,4	-0,2	0,1	0,7	1,0	1,3	1,6	1,4	1,2
CLU real (3)(5)	-0,8	0,9	2,5	1,3	-3,0	-3,2	-1,9	-2,5	-3,6	-3,8	-3,2	-3,2	-2,9	-3,6
Encuesta de Población Activa (EPA)														
Ocupados	4,1	3,1	-0,5	-6,8	-2,3	-1,9	-3,6	-2,5	-1,7	-1,3	-1,3	-0,9	-2,1	-3,3
Asalariados	4,6	3,4	-0,5	-6,0	-2,1	-1,6	-3,7	-2,4	-1,2	-1,2	-0,9	-0,5	-1,8	-3,2
No asalariados	2,0	1,6	-0,5	-10,3	-3,0	-3,6	-3,3	-3,0	-4,0	-1,9	-3,5	-3,3	-3,7	-3,7
Activos	3,3	2,8	3,0	0,8	0,2	0,1	-0,4	0,2	0,6	0,6	0,2	0,1	0,1	-0,1
Parados	-3,9	-0,2	41,3	60,2	11,6	7,9	15,0	12,3	10,9	8,6	6,4	4,1	8,8	12,3
Tasa de ocupación (6)	53,4	54,0	53,0	49,1	48,0	47,0	47,8	48,0	48,2	47,8	47,1	47,6	47,2	46,2
Varones	64,8	64,9	62,5	56,5	54,6	53,1	54,4	54,9	55,1	54,2	53,4	53,6	53,4	52,2
Mujeres	42,4	43,6	43,9	42,1	41,6	41,2	41,6	41,5	41,6	41,7	41,1	41,8	41,2	40,6
Nacionales	51,8	52,5	51,6	48,3	47,2	46,5	47,0	47,2	47,3	47,1	46,5	46,9	46,6	45,8
Extranjeros	68,1	66,7	63,3	55,2	53,7	51,1	53,5	53,7	54,6	53,0	51,6	52,3	51,0	49,4
Tasa de temporalidad (7)	34,0	31,7	29,3	25,4	24,9	25,3	24,4	24,9	25,6	24,8	24,8	25,5	26,0	25,0
Ocupados tiempo parc./total (%)	12,0	11,8	12,0	12,8	13,3	13,8	13,3	13,5	12,8	13,4	14,1	14,1	13,2	13,8
Tasa de actividad (8)	58,3	58,9	59,8	59,9	60,0	60,0	59,8	60,1	60,1	60,0	59,9	60,1	60,1	59,9
Varones	69,1	69,3	69,5	68,6	68,1	67,4	67,9	68,4	68,3	67,7	67,4	67,4	67,6	67,3
Mujeres	48,0	48,9	50,5	51,6	52,3	52,9	52,0	52,2	52,2	52,6	52,7	53,1	52,9	52,9
Nacionales	56,3	56,8	57,5	57,5	57,6	57,8	57,4	57,7	57,7	57,7	57,7	57,8	57,9	57,8
Extranjeros	77,1	75,9	76,7	77,1	76,9	76,1	77,3	76,9	77,2	76,2	75,9	76,7	75,9	75,8
Tasa de paro (9)	8,5	8,3	11,3	18,0	20,1	21,6	20,0	20,1	19,8	20,3	21,3	20,9	21,5	22,8
Varones	6,3	6,4	10,1	17,7	19,7	21,2	20,0	19,7	19,3	20,0	20,8	20,6	21,0	22,5
Mujeres	11,6	10,9	13,0	18,4	20,5	22,2	20,2	20,6	20,4	20,8	21,9	21,3	22,1	23,3
Nacionales	8,0	7,6	10,2	16,0	18,2	19,6	18,0	18,2	18,0	18,5	19,3	18,9	19,5	20,7
Extranjeros	11,8	12,2	17,5	28,4	30,2	32,8	30,8	30,2	29,3	30,4	32,0	31,9	32,7	34,8
Parados larga durac./total %(10)	25,6	23,7	21,3	28,5	42,5	48,2	38,7	42,4	43,1	45,9	46,6	47,8	48,2	50,0
Encuesta Trimestral Coste Laboral														
Coste laboral total por trabajador	4,8	4,0	4,8	3,5	0,4	1,2	1,0	1,2	-0,3	-0,3	0,8	0,8	1,5	1,6
Coste salarial por trabajador	4,8	4,0	5,1	3,2	0,9	1,0	1,9	1,8	0,1	0,0	1,0	0,6	1,2	1,4
Coste salarial ordinario	5,5	4,2	4,9	3,2	0,3	0,9	1,0	0,4	-0,1	-0,2	0,2	0,8	1,3	1,5
Pagos extraordinarios y atrasad.	0,0	2,8	6,0	3,4	5,2	1,7	10,6	9,2	2,6	1,0	7,9	-0,3	0,5	0,8
Otros costes por trabajador	4,8	4,1	4,1	4,3	-1,1	1,6	-1,1	-0,6	-1,5	-1,0	0,4	1,5	2,2	2,2
Cotizaciones obligatorias	4,7	3,6	3,1	2,4	0,3	1,0	1,2	0,5	-0,1	-0,4	0,7	0,9	1,0	1,2
Coste por despido	5,7	12,6	34,1	42,7	-14,6	28,6	-18,3	-16,0	-22,0	-0,9	7,5	32,0	56,1	32,7
Coste laboral por hora trabajada	5,7	4,6	4,6	5,6	0,6	2,2	2,1	0,8	-1,4	1,1	0,0	1,5	4,8	2,5
Horas mensuales efectivas. Total	-0,8	-0,5	0,1	-2,0	-0,3	-0,9	-1,0	0,3	1,0	-1,4	0,8	-0,6	-3,2	-0,8
Tiempo completo	-1,0	-0,4	0,5	-1,3	0,5	-0,3	-0,3	1,3	1,8	-0,7	1,5	-0,1	-2,6	-0,1
Tiempo parcial	1,1	1,8	-0,8	-2,6	2,1	0,4	1,6	3,1	3,0	0,8	2,2	0,8	-1,4	0,0
Encuesta de Coyuntura Laboral														
Efectivos laborales. Total	5,3	4,7	-2,9	-7,7	-2,4	-2,0	-4,0	-2,5	-1,8	-1,3	-1,0	-1,9	-2,4	-2,7
Contrato temporal	3,0	-1,4	-10,0	-19,6	-4,3	-5,2	-6,4	-3,8	-4,4	-2,4	-1,5	-5,4	-5,3	-8,8
Contrato indefinido	6,5	8,0	0,5	-2,6	-1,8	-0,9	-3,1	-2,1	-0,8	-0,9	-0,8	-0,6	-1,4	-0,7
Ratio efectivos temporales/total	34,2	32,2	29,8	26,0	25,5	24,6	25,2	26,4	25,5	25,0	25,1	25,4	24,7	23,4
Ratio efectivos a t. parcial/total	15,5	16,1	16,9	18,6	20,0	21,1	20,2	19,4	19,7	20,7	21,3	20,7	20,8	21,6
Jornada trimestral efectiva. Total	-0,6	-0,5	-0,5	-1,7	-0,4	-0,4	-0,7	-0,3	-0,2	-0,3	-0,2	-0,8	-0,4	-0,3
Tiempo completo	-0,5	-0,3	-0,2	-0,9	0,1	-0,1	0,1	0,3	0,2	0,0	0,0	-0,4	-0,1	-0,1
Tiempo parcial	-1,0	0,5	0,5	-1,0	0,9	1,0	0,5	0,2	1,0	1,8	1,7	0,7	0,7	0,9
	2007	2008	2009	2010	2011	2012(1)	11 Jul	11 Ago	11 Sep	11 Oct	11 Nov	11 Dic	12 Ene	12 Feb
Afiliados y movimiento laboral registrado														
Afiliados S.S. (media mensual)	3,0	-0,5	-5,8	-2,0	-1,3	-2,5	-1,2	-1,2	-1,3	-1,7	-2,1	-2,0	-2,4	-2,6
Asalariados	3,1	-0,7	-6,0	-1,8	-1,4	-2,7	-1,2	-1,3	-1,4	-1,9	-2,3	-2,2	-2,6	-2,9
No asalariados	2,8	0,4	-4,8	-2,8	-1,2	-1,4	-1,1	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0	-1,1	-1,6	-1,2
Paro registrado	0,0	24,6	43,5	11,4	4,8	9,2	4,4	4,1	5,2	6,7	7,5	7,9	8,7	9,6
Contratos registrados	0,5	-10,9	-15,5	2,8	0,1	-6,1	-3,4	5,1	0,2	-3,8	-3,2	-2,0	-6,9	-5,2
Indefinidos (% del total)	11,9	11,4	9,4	8,5	7,7	7,5	6,7	6,2	7,5	7,5	6,9	5,6	7,3	7,8
IPC														
IPC s/ diciembre anterior (11)	4,2	1,4	0,8	3,0	2,4	-	0,7	0,8	1,0	1,8	2,2	2,4	-1,1	-1,0
IPC s/ año anterior	2,8	4,1	-0,3	1,8	3,2	2,0	3,1	3,0	3,1	3,0	2,9	2,4	2,0	2,0
Subyacente s/ año anterior (12)	2,7	3,2	0,8	0,6	1,7	1,2	1,6	1,6	1,7	1,7	1,7	1,5	1,3	1,2
IPC energía s/año anterior	1,7	11,9	-9,0	12,5	15,7	7,9	16,0	15,3	15,9	14,5	13,8	10,3	8,0	7,9

(1) Media del período disponible. (2) Datos corregidos de estacionalidad y calendario. (3) Calculado con empleo equivalente a tiempo completo. (4) Remuneración por asalariado/Productividad por ocupado. (5) CLU/Deflactor del PIB. (6) Porcentaje de población ocupada mayor de 16 años. (7) Porcentaje de asalariados con contrato temporal. (8) Porcentaje de activos en la población mayor de 16 años. (9) Porcentaje de parados sobre la población activa. (10) Porcentaje de personas paradas durante al menos un año en el total de parados (11) Los datos anuales son las variaciones de diciembre sobre diciembre del año anterior y los mensuales son las variaciones del mes de referencia sobre diciembre del año anterior. (12) IPC sin energía ni alimentos no elaborados.

FUENTE: INE y MEYSS .

PRINCIPALES INDICADORES LABORALES CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO (1)														
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Convenios (número)														
Total	5.110	5.252	5.421	5.462	5.522	5.474	5.776	5.887	6.016	5.987	5.689	4.131	2.718	749
Empresa	3.704	3.849	4.021	4.086	4.147	4.093	4.353	4.459	4.598	4.539	4.323	2.969	2.008	579
Otro ámbito	1.406	1.403	1.400	1.376	1.375	1.381	1.423	1.428	1.418	1.448	1.366	1.162	710	170
Revisados	2.504	2.448	2.801	3.002	3.163	2.876	3.370	3.564	3.747	3.611	3.937	2.766	1.987	714
Firmados	2.606	2.804	2.620	2.460	2.359	2.598	2.406	2.323	2.269	2.376	1.752	1.365	731	35
Empresas (miles)														
Total	1.122,6	1.198,3	1.293,2	1.302,3	1.281,4	1.282,4	1.314,0	1.457,0	1.413,7	1.605,2	1.520,5	1.424,4	770,1	203,7
Otro ámbito	1.118,9	1.194,5	1.289,2	1.298,2	1.277,3	1.278,3	1.309,6	1.452,6	1.409,1	1.600,7	1.516,2	1.421,5	768,1	203,1
Revisados	612,6	642,7	722,7	772,6	807,3	709,4	816,7	918,8	937,6	928,5	1.105,3	1.181,7	579,1	202,6
Firmados	510,0	555,5	570,5	529,7	474,1	573,0	497,3	538,2	476,1	676,7	415,3	242,8	191,1	1,0
Trabajadores (miles)														
Total	9.008,1	9.230,4	9.496,0	9.696,5	9.995,0	10.193,5	10.755,7	11.119,3	11.606,5	11.968,1	11.557,8	10.173,1	6.668,5	1.670,7
Empresa	1.063,7	1.083,3	1.039,5	1.025,9	1.074,2	1.014,7	1.159,7	1.224,4	1.261,1	1.215,3	1.114,6	710,8	552,8	220,3
Otro ámbito	7.944,4	8.147,1	8.456,5	8.670,6	8.920,9	9.178,9	9.596,0	9.894,9	10.345,4	10.752,9	10.443,2	9.462,3	6.115,7	1.450,5
Revisados	4.714,3	5.131,0	5.422,5	5.967,5	5.932,0	5.764,3	6.407,3	7.520,2	6.475,7	7.785,7	8.462,9	7.769,8	5.208,8	1.641,4
Firmados	4.293,8	4.099,3	4.073,5	3.729,0	4.063,1	4.429,2	4.348,4	3.599,1	5.130,8	4.182,4	3.094,9	2.403,3	1.459,7	29,4
Incremento salarial pactado inicial (%)														
Total	2,4	3,1	3,5	3,1	3,5	3,0	3,2	3,3	3,1	3,6	2,3	1,5	2,4	2,3
Empresa	2,1	2,6	2,8	2,7	2,7	2,6	2,9	2,9	2,7	3,1	2,2	1,2	1,8	2,1
Otro ámbito	2,5	3,2	3,6	3,2	3,6	3,1	3,2	3,3	3,2	3,7	2,3	1,5	2,5	2,3
-Grupo de empresas	2,0	2,5	3,0	2,5	2,6	2,5	2,8	2,8	2,7	2,7	2,1	1,0	1,3	1,6
-Sector local-comarcal	2,7	2,9	2,8	3,2	2,7	2,8	3,0	3,0	3,2	3,0	2,3	1,6	0,7	2,0
-Sector provincial	2,5	3,4	3,8	3,3	3,5	3,3	3,3	3,5	3,4	3,9	2,4	1,6	2,4	2,4
-Sector autonómicos	2,6	2,8	3,6	3,0	3,6	3,2	2,9	3,1	3,1	4,4	2,2	1,3	2,7	2,3
-Sector nacional	2,5	2,8	3,1	3,2	3,0	2,6	3,1	3,1	2,9	3,0	1,9	1,5	2,6	1,9
Revisados	2,4	2,9	3,4	2,9	3,5	2,9	3,0	3,2	3,0	3,5	2,5	1,6	2,7	2,3
Firmados	2,5	3,3	3,6	3,6	3,4	3,1	3,4	3,4	3,3	3,8	1,7	1,2	1,5	1,1
Sin cláusula de garantía salarial	2,5	3,5	3,7	3,7	3,6	3,3	3,8	3,9	3,6	4,4	1,9	1,5	2,8	2,5
Con cláusula de garantía salarial	2,4	2,9	3,4	2,9	3,4	2,9	2,9	3,0	2,9	3,2	2,5	1,4	2,1	2,2
Agrario	3,3	3,6	4,2	3,5	3,7	3,7	3,7	3,9	4,0	4,0	2,1	1,4	2,5	2,5
Industria	2,3	2,9	3,4	2,9	3,2	2,9	3,0	3,3	3,1	3,4	2,2	1,3	2,6	2,5
Construcción	2,3	3,4	4,1	3,5	4,7	3,4	2,9	3,0	3,6	3,6	3,5	1,5	1,5	2,5
Servicios	2,4	3,0	3,3	3,1	3,3	2,9	3,2	3,3	3,0	3,6	2,1	1,6	2,6	2,1
Incremento salarial revisado (%)														
Total	2,7	3,7	3,7	3,9	3,7	3,6	4,0	3,6	4,2	3,6	2,2	2,1	2,7	-
Empresa	2,5	3,5	3,1	3,6	2,9	3,1	3,6	3,2	3,6	3,1	2,2	1,7	2,0	-
Otro ámbito	2,8	3,8	3,8	3,9	3,8	3,7	4,1	3,7	4,3	3,7	2,2	2,2	2,8	-
-Grupo de empresas	2,5	3,5	3,2	3,9	2,9	3,3	3,8	3,2	4,1	2,7	2,1	2,3	1,8	-
-Sector local-comarcal	2,9	3,8	3,2	4,0	3,1	3,8	4,2	3,4	4,5	3,0	2,3	2,0	0,8	-
-Sector provincial	2,7	3,8	4,0	3,8	4,0	3,8	4,2	3,8	4,5	3,9	2,4	2,2	2,8	-
-Sector autonómicos	3,1	3,3	3,6	3,4	3,7	3,5	3,6	3,3	3,5	4,4	2,2	1,8	2,7	-
-Sector nacional	2,9	3,9	3,4	4,3	3,3	3,3	4,1	3,5	4,1	3,0	1,9	2,3	2,8	-
Revisados	2,6	3,6	3,6	3,7	3,7	3,6	4,0	3,6	3,9	3,5	2,4	2,3	3,0	-
Firmados	2,8	3,9	3,8	4,0	3,6	3,6	4,1	3,6	4,5	3,8	1,7	1,6	1,8	-
Sin cláusula de garantía salarial	2,5	3,5	3,7	3,7	3,6	3,3	4,0	3,9	3,6	4,4	1,9	1,5	2,8	-
Con cláusula de garantía salarial	2,9	3,8	3,7	3,9	3,7	3,7	3,0	3,4	4,5	3,2	2,5	2,8	2,7	-
Agrario	3,4	3,9	4,3	3,9	3,8	4,0	4,2	4,1	4,6	4,0	1,9	2,2	2,6	-
Industria	2,7	3,9	3,7	4,1	3,5	3,6	4,1	3,7	4,3	3,4	2,1	2,3	3,0	-
Construcción	2,4	3,6	4,2	3,7	4,8	4,4	4,5	3,6	5,6	3,6	3,5	1,6	2,3	-
Servicios	2,7	3,7	3,5	3,8	3,5	3,4	3,9	3,5	3,8	3,6	2,1	2,2	2,7	-
Cl. garantía salarial (% trabajadores)														
Total	58,8	65,1	68,8	68,1	71,9	68,8	71,9	70,8	66,0	67,3	59,0	46,8	51,6	67,7
Empresa	43,3	52,4	57,4	56,5	54,8	55,9	52,7	52,5	54,4	54,6	45,2	33,3	24,6	22,7
Otro ámbito	60,9	66,8	70,1	69,5	73,9	70,2	74,2	73,1	67,4	68,7	60,5	47,9	54,1	74,5
Jornada anual (horas)														
Total	1.765,0	1.761,3	1.758,7	1.756,3	1.752,9	1.752,5	1.751,9	1.750,2	1.748,3	1.749,0	1.751,0	1.752,5	1.758,1	1.749,3
Empresa	1.716,5	1.711,6	1.708,0	1.704,0	1.697,7	1.699,0	1.692,6	1.692,6	1.690,0	1.698,6	1.697,0	1.707,1	1.705,3	1.714,5
Otro ámbito	1.771,5	1.767,9	1.764,9	1.762,5	1.759,6	1.758,4	1.759,0	1.757,4	1.755,4	1.754,8	1.756,7	1.755,9	1.762,9	1.754,6
Revisados	1.763,9	1.757,9	1.759,3	1.756,3	1.752,9	1.751,6	1.752,1	1.749,1	1.746,1	1.747,1	1.750,3	1.756,5	1.758,6	1.749,9
Firmados	1.766,3	1.765,6	1.757,9	1.753,3	1.753,0	1.753,6	1.751,6	1.752,6	1.750,9	1.752,8	1.752,8	1.739,4	1.756,0	1.717,7
Ratio empresas por convenio														
Total convenios	219,7	228,2	238,6	238,4	232,1	234,3	227,5	247,5	235,0	268,1	267,3	344,8	283,3	271,9
Convenios de otro ámbito	795,8	851,4	920,9	943,5	928,9	925,6	920,3	1.017,2	993,7	1.105,4	1.110,0	1.223,3	1.081,9	1.194,6
Ratio trabajadores por convenio														
Total convenios	1.762,8	1.757,5	1.751,7	1.775,3	1.810,0	1.862,2	1.862,1	1.888,8	1.929,3	1.999,0	2.031,6	2.462,6	2.453,5	2.230,6
Convenios de empresa	287,2	281,4	258,5	251,1	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	239,4	275,3	380,4
Convenios de otro ámbito	5.650,4	5.806,9	6.040,4	6.301,3	6.487,9	6.646,6	6.743,5	6.929,2	7.295,8	7.426,0	7.645,1	8.143,1	8.613,7	8.532,2
Ratio trabajadores por empresa														
Total convenios	8,0	7,7	7,3	7,4	7,8	7,9	8,2	7,6	8,2	7,5	7,6	7,1	8,7	8,2
Convenios de empresa	287,2	281,4	258,5	251,1	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	239,4	275,3	380,4
Convenios de otro ámbito	7,1	6,8	6,6	6,7	7,0	7,2	7,3	6,8	7,3	6,7	6,9	6,7	8,0	7,1

(1) Datos acumulados de cada período. Convenios registrados en el MEYSS hasta el 29 de febrero de 2012.

FUENTE: Estadística de convenios colectivos de trabajo y elaboración propia, MEYSS.